Suscrición.

Gerona un mes. . . . . 2 pesetas.
— Trimestre. . . 4'50 »
España y Portugal, trim. 5 »
Isla de Cuba y Puerto-Rico:
Semestre. . . . . 5 pesos en oro.
un año. . . . . . 8 idem.
Francia, trimestre. . . 7'50 ptas
Semestre. . . . . . . 13'75 id.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON. Progreso, 4-3.°

LA LUCHA

DIARIO DE GERONA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

Año XVII. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Núm. 3176

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE *dirigida por N. Cárlos del Coral.*

ABRIL. DIA 26.—*Tiempo medio á mediodía verdadero, 11 hs. 57 ms. 55 s.*

TERMÓMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en milimet.
Min.	Max.	Méd.				Dirección	Intensidad.	
12	32	22	760	74	Cubierto	N.	Brisa	0

OBSERVACIONES.—

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 1887

Seccion Oficial.

GACETA del 24.—*Gobernación.*-Real órden declarando que en la construccion de cementerios debe intervenir un arquitecto, excepto en las poblaciones de menos de 2.000 vecinos.

LOS PROYECTOS MILITARES.

LEY CONSTITUTIVA.

El señor ministro de la Guerra ha leido ayer tarde dos proyectos de ley: uno presentando una ley constitutiva del ejército, y otro suprimiendo las retenciones sobre los sueldos de los jefes, oficiales y clases asimiladas del ejército, y creando un Banco militar de préstamo.

La nueva ley constitutiva del ejército, que consta de 77 artículos, está precedida de un luminoso y extenso preámbulo en que se enumeran todas las radicales reformas que acomete el señor Ministro de La Guerra; preámbulo, por cierto, magníficamente escrito, además, y que una buena parte de la Cámara ha acogido con visibles muestras de benevolencia.

En la nueva ley constitutiva del ejército se establece: en el art. 13, el servicio general militar obligatorio; que lo será para todos los españoles desde que cumplan veinte años, sin que nadie pueda excusarse de prestarlo mientras tenga aptitud para manejar las armas.

La duración de este ser servicio será de doce años, tres en las filas con las armas en la mano y cuatro en la primera reserva. Los que vayan á los ejércitos de Ultramar, servirán cuatro años en los cuerpos activos de aquellos territorios.

Solo se admitirá la sustitución y redención á metálico á los que les toque ir á Ultramar, pero los constituidos y redimidos estarán en la obligación de servir en la Península con las armas en la mano.

Antes del llamamiento, los mozos que lo estimen conveniente, pueden presentarse voluntarios para servir un año con las armas en la mano, pero prévio un exámen y presentándose con uniforme, armamento y equipo, y no tendrán haber: pero si cometen alguna falta, servirán los tres años como todos los demás.

Tambien antes del llamamiento pueden los mozos aspirar á la clase de cadetes, y prévio un exámen, presentación de equipo, etc., y sin haber, servir entonces, de cadetes, dos años en el ejército activo.

No podrán contraer matrimonio las clases de tropa mientras estén en los cuerpos armados, pero se les concederá permiso para realizarlo al año de estar en la reserva activa.

Se exceptúan del servicio militar obligatorio los que sean oficiales del ejército ó alumnos de las Escuelas y Academias militares, los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las congregaciones destinadas á la enseñanza y de las misiones que dependen de los ministerios de Estado y Ultramar y los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado antes del dia del alistamiento.

En el capítulo 4.° se trata de las condiciones para el ingreso en el ejército.

En el 5.° de la composición y organización del ejército.

No habrá en adelante más que una sola clase de sargentos y cabos, y para ascender á sub-oficiales pasarán los sargentos por la Academia de Zamora.

En el cap. 6.° se trata de los derechos y deberes de los oficiales generales, jefes y oficiales del ejército. Los oficiales del ejército, conforme al art. 44, no podrán contraer matrimonio hasta haber cumplido la edad de veinticinco años, y en este caso, el alférez ó teniente que pretenda casarse, depositará en el establecimiento de crédito que disponga el gobierno, la cantidad de 40.000 pesetas en metálico ó valores del Estado.

En el art. 46 se establecen los motivos que facultan al gobierno para separar á los jefes y oficiales de las filas del ejército, entre los cuales están las comisiones de faltas graves por tres veces y la manifiesta desaplicación.

En el cap. 7.° se trata de la escala de reserva de oficiales generales, de los retiros y de los inutilizados.

El cap. 8.° es muy interesante, pues trata de los ascensos y recompensas.

En tiempo de paz no se otorgará ascenso alguno sin vacante que lo motive.

El ascenso de cabos y sargentos se verificará por eleccion, dentro de los mismos regimientos conforme á las reglas que dicte el ministro de la Guerra.

El capítulo 9.° trata de las recompensas en tiempo de guerra, que se dividen en tres grupos especificando con prolijo cuidado los casos y las circunstancias.

Y por último, en el capítulo 11 se trata de la división terriorial y distribución de fuerzas.

La Península se dividirá en ocho grandes regiones y habrá otros seis distritos militares para las islas Baleares, Canarias, Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y los territorios de la costa septentrional de Africa.

En el artículo 77 de esta ley se establece que cuando el Rey tome, conforme el artículo 52 de la Constitución, el mando del ejército, las órdenes que dicte no necesitarán en este caso estar refrendadas por ningun ministro responsable, pero el acuerdo para ejercer este mando directo, lo tomará siempre el Rey bajo la responsabilidad de sus ministros.

NUEVOS DETALLES.

Además de estos detalles, la nueva ley constitutiva del ejército contiene otros muchos detalles y disposiciones importantes que conviene dar á conocer:

En los artículos 1.° hasta el 12 apenas existen diferencias con la antigua ley constitutiva.

Desde el 13 hasta el 23, ambos inclusive, se habla del reclutamiento, y reemplazo del ejército, y además de las disposiciones de que hemos dado cuenta en lo que se refiere al servicio militar obligatorio, existen otras importantes por ejemplo, los individuos de la reserva activa podrán hacer viajes dentro de la Península, islas Baleares, Canarias, y posesiones de Africa, prévia licencia de sus respectivos jefes.

Tambien podrán variar de domicilio dentro de los expresados territorios, los individuos de las primera y segunda reservas avisándolo préviamente á sus jefes.

Los que estén en situacion de segunda reserva, podrán viajar por España y el extranjero, prévio conocimiento de sus jefes.

Los individuos de la segunda reserva podrán contraer matrimonio, y además hacer votos y recibir órdenes sagradas, acudiendo no obstante á sus puestos en fila, caso de guera, para ejercer su ministerio.

Los mozos que cumplidos diez y ocho años, y antes de los veinte deseen voluntariamente ingresar en los cuerpos activos armados para cumplir y extinguir antes la obligación del servicio militar, podrán solicitarlo y se les concederá ó negará, segun la situación y el efectivo de la fuerza de aquellos.

Serán admitidos por el tiempo de un año en los cuerpos activos armados hoy existentes, ó en otros especiales que pudieran crearse, aquellos mozos de diez y nueve á veinte de edad, que antes de corresponderles el servicio militar obligatorio, se presenten á prestarlo voluntariamente y reunan ciertas condiciones.

Para crear un plantel de oficiales reservistas sin sueldo, se restablecen en el ejército los cadetes.

A esta clase solo podrán pertenecer los que lo soliciten teniendo la edad de diez y ocho á veinte años y antes de que la ley les obligue al servicio.

Los cadetes serán sometidos en todo el rigor de las Ordenanzas militares y al régimen gubernativo y escolar que establezcan los reglamentos que se dicten, debiendo servir con las armas en la mano el mismo tiempo que los demás mozos los que no ingresen en la escala de oficiales reservistas sin sueldo.

Solo serán excluidos del servicio militar obligatorio los mozos que al tiempo del llamamiento á las filas presenten impedimentos físicos ó legales.

Son impedimentos físicos para prestar el servicio militar:

1.° No alcanzar la estatura mínima de 1'550 metros.

2.° Padecer cualquiera de las enfermedades ó defectos físicos comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del cuadro de inutilidades anexo á la ley decretada en 11 de Julio de 1885, siempre que resulten visible y notoriamente comprobados.

Quedarán excluidos temporalmente de dicho servicio, y sujetos, por tanto, á nuevo reconocimiento, durante tres años consecutivos:

1.° Los que alcancen la estatura de 1'500 metros, por la posibilidad de que crezcan durante dichos tres años, hasta llegar á la prefijada;

2.° Los que condicionalmente fueren declarados inútiles por cualquiera enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro citado.

Quedarán excluidos temporalmente del servicio militar, los mozos que siendo miembros de familia desvalida ó hijos de padres ancianos ó impedidos para el trabajo, sean los únicos que puedan mantenerlos.

Desde el art. 24 al 31, ambos inclusive, se trata del ingreso en el ejército. Para ello se requiere ser español.

El ingreso en el ejército solo se verificará por las clases de soldado, cadete voluntario, alumno de alguna Academia militar ó por oposición ó concurso en los cuerpos en que se exijan estas circunstancias.

Los soldados ingresarán en el ejército por voluntad propia ó por la obligación que impone la ley á todos los españoles.

Los cadetes serán admitidos al servicio de los cuerpos, prévio exámen y satisfaciendo las condiciones reglamentarias, antes de la fecha en que la ley de reclutamiento les obligue al servicio militar.

Los alumnos ingresarán voluntariamente en las Academias militares antes ó después de ser declarados soldados, obteniendo buenas notas en sus exámenes y después de cumplir las demás circunstancias reglamentarias.

Se requiere el concurso para ingresar en los cuerpos de escribientes, archiveros, auxiliares de oficinas, ordenanzas y demás de su índole y carácter, eligiéndose entre los aptos aquellos que mas y mejores servicios militares hayan prestado.

Para obtener el ingreso en la clase y escala de sub-oficiales, se requiere ser sargento de cualquiera de las armas é institutos del ejército, disfrutar de buena conceptuación de sus jefes, reunir las demás condiciones que exija el reglamento, asistir con aprovechamiento á la escuela de instrucción de esta clase y obtener en ella su título de aptitud necesario.

Dicho título asegura al sub-oficial su ingreso en la categoría de oficiales de los cuerpos que debe nutrir dichos clase y desempeñará como prácticas en los regimientos y cuerpos activos de las tres armas las funciones que les asignen las ordenanzas y reglamentos.

Los que pretendan desempeñar el servicio del Estado mayor del ejército deberán ser oficiales de cualquiera de las armas del ejército, estudiar con aprovechamiento en una academia especial las materias que constituyan el programa reglamentario y obtener buenas notas de concepto en el curso de aplica-

ción que se determine.

La fuerza de los institutos de la Guardia civil y carabineros se reemplazará por individuos voluntarios que sirvan en activo ó en la reserva del ejército, volviendo á éste y á la situación que les corresponda cuando cumplan su empeño en dichos institutos, caso de que no hubiesen extinguido en ellos la total obligación del servicio militar.

La oficialidad de los referidos institutos se formará con los sub-oficiales de las armas del ejército que voluntariamente lo soliciten. A falta de voluntarios de esta clase, ingresarán á la de oficiales los sargentos de los mismos institutos que demuestren su aptitud conforme al reglamento.

Todas las fuerzas militares de la nación, ya ocupen el territorio peninsular ó los de Ultramar, constituirán un solo ejército, y un solo será tambien el escalafón de cada arma, cuerpo ó Instituto, verificándose todos los ascensos con arreglo á la dicha escala.

Desde el artículo 32 al 37 inclusive, que trata de la composición y organización del ejército.

Las fuerzas de combate se compondrán: del estado mayor general; de las tropas de la Real Casa; del arma de infantería; de la de artillería; de la de caballería y del cuerpo de ingenieros.

Además como fuerzas auxiliares, habrá otros ocho cuerpos, y para contribuir al mecanismo de las diversas funciones técnicas y administrativas á cargo del ejército, habrá también, como empleados militares asimilados á la categoría de aquel; habrá otros siete conservándose además al cuerpo y cuartel de inválidos.

Además de estas armas, cuerpos é institutos, existirá organizado permanentemente el servicio del estado mayor del ejército.

Las armas, cuerpos é institutos inmediatamente útiles para defender á la pátria, deberán organizarse de modo que puedan entrar en accion sin dilaciones ni entorpecimientos y pasar del pié de paz al de guerra con la brevedad posible, pues que de esta actitud dependerá en muchos casos de victoria.

A este fin los regimientos y cuerpos armados deberán situarse á la inmediación de sus propias reservas activas cuanto lo consientan otras consideraciones, y cerca del material que han de necesitar, de suerte que unos y otros elementos formen rápidamente fuertes cuerpos de tropas armadas, instruídas y equipadas.

Desde el artículo 38 al 44 inclusive se ocupa el proyecto de los derechos y deberes de los oficiales generales, jefes y oficiales particulares del ejército.

Ningun individuo del ejército podrá desempeñar ni admitir cargo ó misión alguna que le separe del destino militar que ejerza ó le imponga cualquier otra obligación agena á su empleo en la milicia, sin que esté préviamente autorizado de real órden expedida por el ministerio de la Guerra.

Pero esta autorización no podrá ser negada á los que sean elejidos senadores ó diputados, ó bien que fuesen nombrados para algun cargo que exija el real decreto.

Los que fuesen autorizados á desempeñar cargos civiles ó á ingresar en las carreras administrativas del Estado, tendrán derecho á volver al servicio militar y á ocupar el puesto que les corresponda en su clase, arma y situación siempre que no hayan trascurrido tres años sin interrupción, ó cuatro, en varios periodos.

Los que fueren elegidos diputados á Córtes ó senadores, siendo oficiales particulares, quedarán como excedentes en las plantillas de sus escalas, no pudiendo desempeñar cargo alguno militar mientras permanezcan en tal situación. ni tampoco podrán recibir ascenso, empleo ó recompensa alguna por elección.

Los que en igual caso pertenezcan á la clase de oficiales generales, podrán desempeñar aquellos cargos que la ley estime compatibles con el ejercicio de su investidura; pero mientras la ostenten, tampoco podrán obtener ascenso ó recompensa militar de ninguna clase.

Los individuos del ejército en activo servicio, en situación de reserva ó de excedentes, y mientras tengan que cumplir deberes militares, no deben asistir á manifestaciones ó reuniones que tengan carácter político, incluso las electorales, salvo el derecho solo de emitir su voto sí las leyes se lo otorgan.

Esta prohibición no alcanza á los que ejerzan la investidura de ministro de la Corona, ó la de senador ó diputado á Cortess.

Se prohibe igualmente á los militares en cualquiera situación el pertenecer á juntas, sociedades ó instituciones no autorizados por la ley; y más aun el tomar parte activa en sus acuerdos y trabajos, cualquiera que sea el fin á que se dirijan.

El jefe, oficial é individuos de las clases asimiladas que á juicio de sus mismos compañeras, reunidos en Consejo de honor, llegara á cometer algun acto deshonroso de cualquiera clase, que ponga en duda su valor, imprima mancha en su reputación, ó rebaje el buen nombre del arma, instituto ó corporación á que pertenezca, deberá ser sometido á un expediente gubernativo en que se consigne y depure la grave causa que lo motiva; y prévia audiencia del interesado, informe del jefe de su cuerpo ó dependencia, parecer del superior del arma ó instituto respectivo y dictámen de la Junta Superior Consultiva de Guerra, cuando se estime necesario, resolverá el gobierno, si procede, despedirlo del servicio, dejando á salvo la acción de los tribunales, que deberán imponer, no obstante, la mayor ó ménor pena que al culpable corresponda.

De la escala de reserva de oficiales generales, de los retirados é inutilizados tratan los artículos 45 al 49 inclusive.

Los oficiales generales pasarán á la escala de reserva cuando alcancen la edad de sesenta y seis años los generales de brigada; sesenta y ocho los de división y setenta y dos los tenientes generales, y en dicha escala de reserva solo podrán desempeñar algunas plazas del Consejo de Estado y Consejo Supremo de Guerra y Marina y en el cuerpo de inválidos.

Los jefes y oficiales del ejército pasarán á la situación de retirados á las edades siguientes:

Los tenientes á los cincuenta y un años.

Los capitanes á los cincuenta y seis.

Los comandantes y tenientes coroneles á los sesenta.

Los coroneles á los sesenta y dos.

En los cuerpos de estado mayor de plaza, sanidad, intendencia é intervención, veterinaria, equitación, archiveros, auxiliares de oficinas, clero castrense, cuerpo jurídico militar, como en las demás clases asimiladas, el retiro será forzoso á las siguientes edades:

Los asimilados á tenientes y capitanes á los sesenta años.

Los id. á jefes á los sesenta y cuatro.

Y los id. á oficiales generales á los sesenta y seis.

Los militares que cumpliendo con su deber se inutilizaran por heridas recibidas en campaña, si son oficiales, ingresarán en el cuerpo de inválidos con el empleo superior inmediato, y en dicho cuerpo continuarán con los derechos y deberes que les asigne un reglamento especial.

Si son soldados ó pertenecen á las clases de tropa, ingresarán igualmente en el mencionado cuerpo con una pensión que no bajará del doble del haber y obvenciones que disfrutaban en el servicio de filas al ser inutilizados, siempre que resulten carecer de bienes de fortuna para subvenir á su subsistencia.

De los ascensos y recompensas en tiempo de paz se ocupan los artículos 50 al 61 inclusive.

Los sub-oficiales únicamente podrán ascender á tenientes por rigorosa antigüedad sin defectos y prévio exámen de ingreso, para cubrir las vacantes que ocurran de dicha clase en los institutos de Guardia civil, Carabineros y Estado Mayor de plazas.

Los oficiales de todas las armas, cuerpos é institutos y las clases asimiladas de los cuerpos político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive, por rigurosa antigüedad, sin defecto.

Los jefes y oficiales del ejército y de los institutos armados no podrán ascender en tiempo de paz al empleo inmediato superior aunque por su antigüedad les tocare, sin haber mandado durante dos años, por lo ménos, la fracción ó unidad de tropas activas que corresponda al empleo que ejerzan.

Queda totalmente excluido del sistema de recompensas en tiempo de paz el conferir grados superiores y empleos personales, otorgar tiempo alguno de abono para el servicio, cruces ó pensiones, y el conceder cualquiera otra gracia por clases, cuerpos ó con carácter general, ni aun á título de felices acontecimientos nacionales.

De las recompensas en tiempo de guerra tratan los artículos 62 al 65 inclusive.

Las grandes azañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos propios de las campañas serán recompensados con arreglo á una escala de tres grupos.

Estas recompensas consistirán en el empleo inmediato; derecho á colocarse á la cabecera de su escala respectiva y despacho correspondiente á uno ó más empleos superiores de la escala de oficiales reservistas, esto para el primer grupo.

Las recompensas del segundo grupo consistirán en cruz de San Fernando con pensión vitalicia; cruz del Mérito Militar pensionada con el 10 por 100 con el sueldo y mención honorífica.

Las recompensas del tercer grupo consistirán en medallas conmemorativas, condecoraciones de órdenes militares y alcance del doble tiempo de campaña.

Por último los artículos del 66 al 74 inclusive, tratan de la división territorial, mando del ejército y distribución de fuerzas.

Cada una de las ocho regiones en que la Península se divide, estará mandada por un capitan general de ejército ó teniente general con el título de capitan general de la región y comandante en jefe de su cuerpo de ejército, quien asumirá el mando de éste y el cargo de autoridad superior jurisdiccional del territorio de la región.

Al frente de cada distrito militar habrá un capitan general de cualquiera de las dos categorías indicadas, y á él corresponde tomar el mando superior de las tropas y ejercer como hasta aquí la autoridad jurisdiccional del territorio.

Las divisiones y brigadas estarán de ordinario mandadas por generales de las respectivas categorías, pero en casos especiales y justificados, podrá darse comisión á los generales de brigada para mandar divisiones y á los coroneles para mandar brigadas, con lo cual, además de prepararlos para los mandos superiores, se conocerán sus aptitudes antes de su ascenso.

Las capitanías generales de Baleares, Canarias y costas de Africa, podrán ser desempeñadas en algun caso por generales de división y por brigadieres al cargo de segundo cabo de las mismas.

Los altos cargos que requieran para su desempeño competencia especial, como son los de artillería é ingenieros, se confiarán á generales que hayan sido coroneles de estos cuerpos.

Noticias locales y generales.

Las consecuencias de las mordeduras que hace un mes (antes de ayer se cumplió) causó en el término de San Gregorio un perro hidrófobo, se van tocando ya desgraciadamente.

Entre los mordidos, segun recordará el lector dijimos, se encontraba un jóven de doce años de edad que, con la muger mordida, fueron ambos á ver al *saludador* de Palafrugell. Pues aquel joven llamado Pedro Paternera, hijo de una viuda desconsolada que no hacía mucho tiempo había perdido á su marido, falleció en Las Serras—término de San Martin de Llémana—en donde vivia después de grandes é inconcebibles sufrimientos.

Las heridas que el perro le infirió fueron muchas distribuidas por las piernas. manos y cara, pues el perro lo arrojó al suelo en presencia de la pobre madre. Comenzó á sentirse molesto hace cinco dias, pero el Domingo se presentó la enfermedad con sus horribles síntomas falleciendo, segun carta que tenemos, á las seis de la mañana del lunes sin que la desventurada madre haya podido recojer el último suspiro del hijo amado, por no permitirlo el desesperado estado del hidrófobo.

Cuando murió, había en Gerona una comisión del pueblo gestionando los medios de trasladar al enfermo al Hospital Provincial.

—Ayer tarde se nos dijo que, por mediación de una persona respetable, habian conatos de arreglo entre los prohombres de la reunión del ventiun liberales y el cacique *superabit* de la calle de la Nieve.

Todo es posible y todo es igual para nosotros, porque como convenga á sus fines, lo mismo jiraran hacia la izquierda que hacia la derecha aunque sea para traicionarse. Y sinó aquí estamos nosotros para justificarlo.

Hasta el fin nadie es dichoso y nosotros vamos á reir al final de esta pantomima.

—Antes de ayer comenzó la vista en juicio oral y público de la causa instruída con motivo del asesinato del párraco de San Clemente de Peralta, en medio de un público numeroso que invade el salon y galeria. Creemos que mañana terminará el exámen de los testigos.

Los procesados Pedro y Juan Cos Jofra, Pedro Bahí Nadal, José Sulivera Vilanova y su hijo Hermenegildo, son conducidos al banquillo de los acusados convenientemente maniatados y custodiados, despertando la curiosidad de la jente que se agolpa en las calles á su paso con objeto de conocerlos personalmente.

Circunstancias de hora y tiempo, nos impide el presenciar los actos: apesar de esto, procuraremos tener al corriente á nuestros lectores del resultado del juicio.

—En breve marchó á Barcelona con su apreciable familia, nuestro amigo el Coronel D. Desiderio Gil y Velilla que hoy pertenece ya á la clase de retirados.

—Y cotinúan los robos. Al vecino de

la calle de la Fuente Mayor que habita la casa número 10, le han sido robados diez y siete duros que guardaba dentro de la paja del jergon de la cama en que duerme.

Orijinalillo es el robo, pero robo al fin.

—El Ayuntamiento acordó en la última sesión, empedrar los arrayos laterales de la Rambla á causa del mucho barro que allí seforma en dias de lluvia, imposibilitando que las vendedoras del mercado ocupen sus puestos. Anteayer se empezaron ya tales trabajos, que merecerán el aplauso del público.

Igualmente acordó el Ayuntamiento señalar 3 colegios electorales para las próximas elecciones municipales, los cuales se instalarán en las Casas Consistoriales (2.° colegio), en el Hospicio Provincial (1.°) en el instituto Provincial (3.°), y serán presididos respectivamente, por los tenientes de Alcalde señores Torrellas Masó y Puig.

—Habiendo tenido lugar algunos robos de animales domésticos en los arrabales del Carmen y Rutlla, hace cuatro ó cinco noches que algunos individuos del somatén, bajo las órdenes de su cabo D. Salvio Turón y el Alcalde del barrio D. Esteban Sabater, de acuerdo con el Alcalde señor Massa, han recorrido en patrullas durante la noche dichos arrabales. Es digna de todo elogio la conducta de aquellas autoridades en pró del vecindario.

—Esta noche á las nueve, tendrá lugar en el *Café Nuevo de la Rambla*, un escojido concierto, en el que tomará parte el acreditado profesor de clarinete señor Pibernus.

—Tenemos carta de Blanes en la que se nos dice, que allí se juega á los prohibidos, sobre todo los sábados y domingos, pero de un modo poco disimulado como quien sabe nada ha de suceder.

Conociendo los buenos deseos de nuestra primera Autoridad Civil, no dudamos adoptará las disposiciones conducentes á la desaparición de tal infracción legal.

—Ha quedado instalado en Camprodón una compañía de infantería, la cual prestará servicio de vigilancia en combinación con las demás fuerzas diseminadas por los pueblos de la alta montaña.

—Dice *La Voz del Pirineo*, que hace unos dias quiso un amigo suyo de Puigcerdá encender un cigarro puro, sin que pudiera conseguirlo. Ante la terquedad del *veguero*, el fumador quiso averiguar la causa de que no quisiera arder, y se encontró con que en medio del puro estaba perfectamente alojada una muela humana de superiores dimensiones.

No nos quejarémos; hasta el sistema dentario nos proporciona el gobierno con paternal solicitud, en donde menos podemos esperar. Y luego nos quejamos.

—Qué clase de órgano del partido liberal-dinástico de esta provincia es el periódico del señor Maciá, cuando ayer no dice «esta boca es mia» con motivo de la reunión *numerosísima* que el domingo tuvo lugar en el Odeón? Ni una palabra supimos encontrar ayer en sus columnas y cuidado que buscamos con afan.

Esto prueba que en las *numerosas* huestes que acaudilla el señor Maciá y medio comanda el señor Fabra y Floreta, hay una de fondo que todo lo trae revuelto. Entre los de D. Vicente y los de D. José, y entre los de D. Ventura y D. Joaquin, no hay ni puede haber verdadera inteligencia, ni unidad, ni miras comunes. El egoismo y la supremacía constituyen la norma de esa política y cuando se entienden aparentemente, la amistad es más falsa que nunca y dá los resultados que ahora se tocan.

La verdad es que uno de los periódicos que se hicieron eco de la convocatoria y la publicaron, y de cuyos individuos fueron algunos á la reunión de los veintiuno, calla como un muerto y este anti-político silencio en un órgano de tan *numeroso* partido como el qué representa, significa que móstoles impera, que los de la familia andan á la greña por cuestión de influencia, y de aquí que ese *popular* periódico calle como un muerto.

En fin, que eran pocos y parió la abuela.

VARIOS MUERTOS.

Sabe el lector que hace unos dias dimos la noticia de que, á consecuencia de haber comido carne trichinada varios vecinos de Cartajena, habia algunos de ellos enfermos de cuidado. He aquí sobre el partícula lo que á nuestro colega *El Taga* le dice un amigo desde aquella ciudad.

Fígúrese V., amigo Director; que los vecinos de ésta (yo el primero) solemos la mayor parte de los dias, sean ó no festivos, salir á visitar á *Quita-Pellejos, San Anton, Santa Lucia, Los Dolores* y otros sitios, no porque tengan nada de particular, sino por aquello de que están situados á mas ó menos distancia de la ciudad, y parece que convidan á echar una cana al aire. En uno de los citados, en *Los Dolores*, y en una de las casas que es conocida por la de *El Liebre*, donde por poco precio se sirve bien, hará como cosa de un mes se sacrificaron tres cerdos atacados de *trichina*: como el citado establecimiento es uno de los más concurridos y aquí tenemos la maldita costumbre cuando salimos de *gira*, de emplearlo todo en ensaladas, tocino fresco, *butifarra*, longaniza, *blancos*, ect., etc., en pocos dias dieron fin los concurrentes con los tres cerdos. Ha pasado como he dicho un mes, y se han tocado las consecuencias. La *trichina* hizo su efecto, pero de tal manera, que todos los infelices que poco ó mucho comieron de los animales infestados, han pagado con su vida aquella francachela. Casa ha habido de cinco y seis personas que en ménos de tres dias han perecido todas. Uno de mis íntimos amigos, casado con dos criaturas, en 24 horas ha visto arrancar de su lado á su esposa é hijo mayor de siete años de edad, hallándose él tambien en estos momento moribundo. El otro niño, de tres años, se encuentra libre de la terrible plaga, pues se quedó en casa la tarde de la merienda. El mismo tio *Liebre*, espendedor de las carnes, y todo los de su casa, han pagado tambien tributo á la *trichina*. Pasan de 70 las víctimas que ha habido y se tieme sean muchas más. El pánico se ha apoderado de todo el mundo, en la duda de si han comido ó no carne procedente de aquellos cerdos.

Este es el cuadro que presenta hoy Cartagena. Deduzca V, y vea si tengo motivo para encabezar la presente con los términos que lo hago en el primer párrafo.

Quedando en participarle exactamente el número de víctimas, y en espera de tener algo bueno que comunicarle, se ofrece de V. affmo y s. s. q. s. m. b.—M. B. O.

Publicaciones.

Hemos recibido el número 11 de la revista *La Ilustración Nacional*, cuyo número, lo mismo que los anteriores, está á la altura de las mejores de España ya por sus hermosos grabados ya por su amena lectura. He aquí el sumario:

Grabados. *Húsar de la Princesa* (reproducción de una acuarela del señor Garcia Ramos).—*El Rosario de la Aurora* (cuadro del Sr. Garcia Ramos).—*Las Escuelas Dominicales*: niños oyendo la explicacion de la doctrina (dibujo de D. Jaime Morera).—*La Peña de los Enamorados* (cuadro del Sr. Martinez del Rincón).—*La Comidita de los Gatos* (grabado de Brend'Amour).—*Presigaster*, nueva especie de serpiente descubierta en Mindanao. — *Borneo*: el puerto de Kini-Bahi, cedido á la Compañía inglesa, «British North Borneo». —*El Mundo de Saturno* (tres grabados).—*Barcelona: la gran cascada en el Parque*.—*Modas*.

Texto. Crónica, por D. F. Serrano de la Padrosa.—*Húsar de la Princesa*. —*El Rosario de la Aurora*.—*Las Escuelas Dominicales*.—*La Peña de los Enamorados*.—*La Comidita de los gatos*.—Historia natural: *Presigaster*, nueva especie de serpiente boa en Filipinas.—*Borneo*: el puerto de Kini-Bahi, centro del territorio cedido á la Compañía inglesa «British North Borneo». —*El Mundo de Saturno*.—*La gran cascadá en el Parque de la ciudad de Barcelona*.—*Modas* (esplicación del grabado), por la Baronesa de Bristol.—*El vividor político* (tipo de actualidad), soneto, por D. J. Guillén Buzarán.—*Lo que debe ser una madre*, por D. Luis Vega-Rey.—*Revista de Barcelona*, por Fernanpérez.—*Soledad* (de F. Coppée: *Le Reliquaire*), por D. Cayetano de Alvear.—Tradiciones de Avila: *la venganza de Nalvillos*, por D. Valentin Picatoste.—*Los Egoistas*: arreglo del inglés por A. Ordax (continuación).—*Espectáculos*, por *Cantaclaro*.— *Bibliografía*. —*Anuncios*.—*Sobre cubierta*, por don Eduardo de Palacio.—*Charadas*.—*Solución á las anteriores*.

Se suscribe en Madrid. Almirante 2, quintuplicado.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
S. Pedro Armengol.

CUARENTA HORAS.
Están en la Iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce; y por la tarde tres, empezando una hora antes: y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

IGLESIA DEL MERCADAL.—Solemne Setenario que las señoras Asociadas de la parroquia del Mercadal dedican al Patriarca San José desde el día 25 del presente mes al 1.° de Mayo inclusive.

Todos los dias habrá Misa á las diez; por la tarde á las siete se rezará la corona del Santo Patriarca, seguirán las oraciones propias del dia y después el sermón y letrillas.

El último dia, fiesta del Patrocinio, á las siete habrá Comunión general con Plática, que dirá EL RDO. P. TOMÁS MAYGI, de la compañía de Jesús.

Luego después harán la vela á S. José, una sección de Asociadas, y por la tarde la función como los dias anteriores.

Los sermones estarán á cargo de dicho Reverendo Padre Maygi.

Solemnes cultos con que los Cofrades del Santísimo Rosario obsequian á su Inclita Patrona en la Iglesia Parroquial de Sta. Susana del Mercadal, en el mes de Mayo.

Primer domingo, fiesta del santisimo rosario; despues de la primera misa, se rezará el rosario, á las diez solemne oficio con música y eermon que dirá el *Rdo. P. Tomás Maygi. S. J.*

Terminado el oficio se rezará la segunda parte del rosario; por la tarde á las tres y media empezará la funcion con la tercera parte del Rosario cantado con música, finalizándose con la procesion.

En los demás dias del mes como en el año anterior.

Seccion Comercial.

Mercados

GERONA.

Trigo, 20'00 pesetas.—Mezcladil, 15'50.—Judias, 12'50.—Havas, 15'50.—Fajol, .—13'25Avena, 11'50.—Arbejas, 17'00.—Cebada, 13'00.—Mijo, 13'00.—Centeno, 15'75.—Panizo, 00'00.—Patatas, 00'25.

VICH.—Trigo, 00'00 pesetas.—Mezcladil. 15'00. —Maiz. 00'00.—Judias. 00'00.—Havas, 10'75.—Fajol. 09'00.—Avena, 00'00.—Arbejas, 00'00.—Cebada, 06'00.—Mijo, 09'00.—Centeno, 09'59.—Panizo, 00'00.—Patatas, 00'00.

RIPOLL.—Trigo. 13 á 14 pesetas.—Mezcladil. 13 á 14.—Maiz, 10'00.—Judias, 12 á 13.—Havas 00'00.—Fajol. 00'00.—Avena, 00'00.—Arbejas, 00'00.—Cebada, 00'00.—Mijo, 00'00.—Centeno, 00'00.—Panizo, 14'00.—Patatas, 8 á 9.

PUIGCERDA.—Trigo, 24'00 pesetas.—Mezcladil, 00'00.—Maiz. 00'00.—Judias. 00'00.—Havas. 00'00.—Fajol, 00'00.—Avena, 00'00.—Arbejas, 00'00.—Cebada, 18'00.—Mijo, 00'00.—Centeno, 19'00.—Panizo, 00'00.—Patatas, 09'00.

TELÉGRAMAS

(De la prensa asociada de ayer mañana.)

Madrid 25.—El general Cassola hace cuestion de Gabinete la aprobacion en la actual legislatura de las reformas militares.

Aceptará, sin embargo, las enmiendas que mejoren los proyectos presentados.

El señor Baró ha sido elegido diputado por Cinzo, sin oposicion.

—*Congreso*—Reanúdase el debate sobre el Jurado. El señor Moreu defiende el sistema acusatorio, concediéndole importancia; califica de aéreo el juicio oral, por carencia de taquigrafos.

En el Jurado lo resumirá el presidente del tribunal sin exponer opiniones personales, á fin de evitar que se ejerza influencia favorable ó adversa, tanto para la defensa como para la acusacion.

El señor Moreu dice que los tribunales de derecho se perpetúan por la estabilidad del tribunal; que los errores del Jurado no se perpetúan; asegura que no quedarán impunes los delitos políticos, porque el tribunal superior garantiza el acierto de los fallos del Jurado.

Paris 25.—El príncipe de Bismarck parece dispuesto á ventilar en el terreno diplomático el conflicto entre Francia y Alemania. En el caso de que el gabinete de Berlin sostuviese que M. Schenebele ha sido detenido en el territorio aleman, Francia propondrá que se someta la cuestion á una comision internacional compuesta de tres diplomáticos extranjeros. Es posible que Alemania rechace esta proposicion.

El Czar abriga el propósito de enviar dos cuerpos de ejército á la Polonia rusa.

En la Alsacia y la Lorena se hacen grandes preparativos de guerra.

(De la prensa asociada de ayer tarde.)

Madrid 25.—Se ha acogido con sonrisas por la opinion un suelto que publica un periódico de Paris, en el que se asegura que el señor Castelar sucederá en el poder al señor Sagasta, manteniendo de la monarquia y la regencia.

Madrid 26.—Ante la Comisiou de diputados que ha de dictaminar acerca del proyecto de ley del timbre, el señor Monpeon ha insistido en que el impuesto sobre la renta interior sea del 10 por 100.

El señor Vincenti ha pedido que las cartas que circulen por la Peninsula solo paguen 10 céntimos de franqueo.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.
Arcos de la Plaza de S. Francisco, 6.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de

HIGADO DE BACALAO

CON

Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Nutre y fortifica mucho. Ademas.

Cura la Tisis.
Cura la Escrófula.
Cura la Demacracion.
Cura la Debilidad General.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerias. SCOTT & BOWNE, Quimicos. —NUEVA-YORK.

Ferro-carriles de Tarragona á Barcelona Y FRANCIA.

HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS TRENES EN LA ESTACION DE ESTA CIUDAD.

Trenes procedentes de Port-Bou para Barcelona.

	Llegada.	*Salida.*
» Tren correo....	6'15	6'56
» Tren mixto....	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto....	1'30	2'8
» Tren correo....	3'31	3'39
Noche.—Tren mixto....	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

Procedentes de Barcelona para Port-Bou.

Mañana.—Tren mixto....	6'3	6'13
» Tren correo....	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto....	12'52	1'30
» Tren correo....	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La unica que cura los flujos recientes o cronicos, sin el ausilio de otro medicamento.
Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el metodo*). **30** años de exito.
Paris, en casa de **J. FERRÉ**, pharmacien, succeseur de BROU, rue Richelieu, 102.

PÍLDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto aflijen al género humano.

Las *Píldoras Holloway* restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del cora-on ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Uguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español, relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de píldoras y botes de Unguento.

Se vende en las principales Farmácias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-Street, Lóndres.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como ***Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.***

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR

DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: ***Ulceras, Tumores, Gomas, Exostosis***, así como el ***Linfatismo***, la ***Escrofulosa*** y la ***Tuberculosa.***

En Paris, Casa J. FERRÉ, Fᵒ, 102, rue Richelieu, Sʳ de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

LA LUCHA

Plaza de San Francisco, vulgo del Grano, número 6.

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos con prontitud, precision, y economía.



CURA DE LA SORDERA

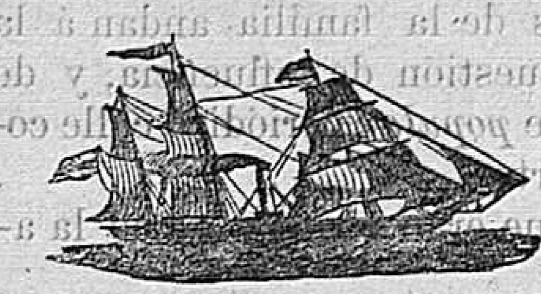
Los TÍMPANOS ARTIFICIALES, con privilegio de invencion de NICHOLSON, curan ó alivian la Sordera cualquiera que sea su origen.—Se han hecho curas sumamente notables.—Envíense 25 céntimos y se recibirá franco, un librito de 80 páginas adornado con laminas conteniendo las interesantes relaciones de los ensayos practicados para la cura de la Sordera y los resultados al mismo tiempo que cartas comprobantes de Doctores, Abogados, Editores y de otros personages eminentes que han sido curados por medio de estos TIMPANOS y los recomiendan eficazmente.

Dirigirse á **J.-H. NICHOLSON, 4, rue Drouot, PARIS**

Aberturas de registro.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA



antes de ANTONIO LOPEZ y C.ª

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACÍFICO.

SALIDAS........	Barcelona	los dias *5* y *25*	de cada mes.
	Málaga	» *7* y *27*	
	Cádiz	» *10* y *30*	
	Santander	» *20*	
	Coruña	» *21*	

Los vapores que salen los dias *5* de Barcelona y *10* de Cádiz, admiten cargas y pasageros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias *25* de Barcelona y *30* de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto-Rico.—San Juan, Mayaguez y Ponce.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de dias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Puna Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico y Santa Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzantlan y San Francisco de California.

Sud del Pacífico.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Calláo, Arique, Iqueque, Caldera, Conquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por camarotes de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales, á *35* duros, de tercera preferente con mas comodidad á *70* duros para Puerto-Rico y *80* duros para la Habana.

NOTA.—No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del *5* y *25* de cada mes. Solamente pueden admitirse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

Salió de Barcelona el dia 25 de Abril

EL VAPOR REINA MERCEDES,

para Cádiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA.—Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos en los puntos de consideracion.

Representante de la empresa en esta provincia.—*DON ANTONIO BOXA.*

SOCIEDAD GENERAL

DE TRANSPORTES MARÍTIMOS POR VAPOR

COMUNICACION RÁPIDA entre EUROPA y la AMÉRICA del SUD.

Se emplean solo 16 dias.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes. Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores. *Provence, Bearn, La France, Savoie, Foiton y Rourgogne, admitiendo carga y pasajeros para* RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Mayo

UN GRAN VAPOR.

de 500 toneladas, admitiendo pasageros y carga.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

NOTA.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueda apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad, serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigrados por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Sres. Ripoll y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para más informes acúdase al

Representante general en esta provincia D. Antonio Boxa.

Las Personas que conocen las

PILDORAS del Dr DEHAUT

DE PARIS

no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el causancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS de DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el tabaco, y specialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.—Precio: 12 REALES.

Exigir en el rotulo a firma

Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Palahí, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerías admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajo á la aguja, crochet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.